



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocho Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Martes 22 de agosto

Número 191

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2122/1972, de 21 de julio,
por el que se regulan las armas
y medios de caza que precisan
de autorización gubernativa es-
pecial.

Promulgada la Ley de Caza de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta fue aprobado el Reglamento para su ejecución por Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, en cuya disposición final tercera se establece que por el Gobierno se fijarán, antes de uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, en cuya disposición final tercera se establece que por el Gobierno se fijarán, antes de uno de marzo de mil novecientos setenta y dos y en un texto único, las armas y medios de caza que precisen de autorización gubernativa especial, concretándose las personas nacionales y extranjeras capacitadas para su uso, la clase y forma de expedición de los documentos que con este objeto se precisen y el importe de los mismos.

En cumplimiento de la expresada disposición, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, oído el de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero. *Armas y medios de caza.*—Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Caza y su Reglamento, precisarán de autorización gubernativa especial quienes pretendan utilizar las armas y medios de caza siguientes:

a) Las armas largas rayadas fabricadas para caza mayor, los cañones estriados adaptables a escopetas de caza con recámara para cartuchos metálicos que, en ambos supuestos, no disparen la gama de cartuchos reglamentarios en las Fuerzas Armadas y cuantos artificios que aumenten la eficacia de aquéllas sean definidos por el Ministerio de la Gobernación.

b) Las escopetas o armas largas de ánima lisa o que tengan un cañón con rayas para facilitar el plomeo que los bancos de pruebas reconocidos hayan marcado con punzones de escopetas de caza y las armas largas portátiles de avanzada cuyo diámetro en boca de fuego no sea superior a diecinueve milímetros.

c) Las armas asimiladas a escopetas especificadas a continuación:

Uno. Armas largas rayadas de calibre cinco coma seis milímetros (veintidós americano) de percusión anular que utilicen balas de plomo y de un disparo, de repetición o semiautomáticas.

Dos. Las accionadas por aire u otro gas comprimido que superen las siguientes características:

- Tiro: Un proyectil.
- Velocidad inicial: Doscientos cincuenta metros/segundo.
- Peso del proyectil: Un gramo.
- Calibre: Cinco coma cinco milímetros.

Tres. Cualesquiera otras armas que determine la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército como asimiladas a escopetas.

d) Las armas accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas que se enumeran seguidamente:

Uno. Carabinas de ánima lisa y un solo tiro.

Dos. Carabinas de ánima rayada y de un solo tiro.

Tres. Pistolas de ánima lisa o rayada y de un solo tiro.

Cuatro. Carabinas y pistolas de tiro semiautomático.

e) El fusil de inyección anestésica capaz de lanzar proyectiles que faciliten la captura de animales salvajes anestesiándolos a distancia durante un lapso de tiempo.

f) Entre las armas blancas, que son las ofensivas de hoja metálica, punzante o cortante, solamente se incluyen como de caza los cuchillos de monte.

g) Los arcos y las ballestas que sirvan para disparar flechas eficaces para la caza.

h) Los cepos o trampas destinados a la caza cuyo eje exceda de diez centímetros de longitud.

i) Los cebos o comidas y objetos que se utilicen para cazar cuando el veneno se emplee en su fabricación o forme parte de su composición.

A los efectos del presente Decreto, se consideran armas semiautomáticas aquellas que, una vez cargado su depósito de munición e introducido el primer proyectil en la recámara, basta el movimiento del gatillo para que se produzcan disparos sucesivos.

Artículo segundo. *Personas interesadas.*—Se clasifican las personas capacitadas para hacer uso de las armas y medios de caza determinados:

a) Por su edad:

Uno. Mayores de catorce años y menores de veintiuno.

Dos. Mayores de veintiún años.

b) Y por su nacionalización y residencia:

Uno. Españoles o extranjeros con residencia en España.

Dos. Extranjeros y españoles con residencia en el extranjero.

En ningún caso podrán tener ni usar armas ni poseer las autorizaciones correspondientes aquellas personas, como los enfermos mentales, toxicómanos, peligrosos sociales... respecto a las cuales tales posesión y uso representen un riesgo para ellos o para los demás.

Artículo tercero. *Documentos.*— Solamente autorizarán la adquisición, tenencia y uso de armas y medios de caza los documentos que se mencionan a continuación, en los casos y condiciones que se señalan en los artículos siguientes:

— La licencia de armas para caza mayor y para cañones estriados adaptables a escopetas.

— El permiso de armas.

— La guía de pertenencia.

— La tarjeta de armas.

— La tarjeta de identidad.

— La licencia y el permiso especial de uso de armas para menores.

— Las autorizaciones de medios de caza.

El permiso especial para extranjeros y españoles residentes fuera de España.

Artículo cuarto. *Licencia de armas para caza mayor.*— La licencia de armas para caza mayor y para cañones estriados adaptables a escopetas de caza con recámara para cartucho metálico autorizará a los españoles y extranjeros con residencia en España, que sean mayores de veintidós años y se encuentren en posesión de licencia de caza, para adquirir y usar, conjuntamente con la guía de pertenencia, para tener y llevar hasta cinco armas de este tipo y tres cuchillos de monte.

Nadie podrá poseer más de una licencia de armas para caza mayor en la que se reseñarán las armas y las tarjetas amparadas en la misma, con expresión de marca, número de fabricación y calibre, y los cuchillos con anotación de marca y número de fabricación.

Cada licencia tendrá cinco años de validez, pero podrán obtenerse licencias sucesivas de igual duración.

Se concederá por el Director general de Seguridad únicamente. La instancia en que se solicite su expedición habrá de tramitarse necesariamente a través de las

faturas Superiores, Delegaciones Especiales, Comisarias Provinciales o Locales de Policía de la población en que residan los interesados y, en su caso, a través de las Comandancias de Puestos de la Guardia Civil, sin perjuicio de que su presentación pueda efectuarse ante los Organismos y oficinas a que se refiere el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo, requiriéndose la siguiente documentación:

— Documento nacional de identidad vigente, del que se tomará nota en el expediente.

— Licencia de caza en vigor, que se reseñará y se anotará su fecha de caducidad.

— Certificado de antecedentes penales, expedido dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación.

— Los extranjeros habrán de exhibir autorización vigente de residencia en España, expedida por la Dirección General de Seguridad, y acreditar su edad por medio del pasaporte, tarjeta de identidad u otro documento válido.

— La cartulina impresa en la que haya de extenderse la licencia.

Los Organismos encargados de la tramitación a que se refiere el párrafo anterior practicarán información minuciosa sobre la conducta y antecedentes del interesado, cuyo resultado elevarán a la autoridad encargada de resolver, juntamente con la instancia y expediente instruido.

La resolución que se adopte será en todo caso comunicada a la oficina instructora.

Artículo quinto. *Alzas telescópicas.*— La adquisición, tenencia y uso de alzas telescópicas o artificios adaptables a las armas de caza mayor para aumentar su eficacia, solamente se permitirá a las personas que acrediten poseer legalmente licencia de armas para caza mayor.

Artículo sexto. *Permiso de armas.*— El permiso de armas autorizará a españoles y extranjeros con residencia en España, que sean mayores de dieciocho años, para usar y conjuntamente con las correspondientes guías de pertenencia, para poseer y llevar escopetas, armas asimiladas a escopetas, pistolas de ánima lisa o rayada y de un solo tiro y carabinas y pistolas de tiro semiautomático accionadas por aire u otro gas comprimido,

fusiles de inyección anestésica y cuchillos de monte, en número que no excederá de seis escopetas ni de doce armas en total.

Nadie podrá poseer más de un permiso de armas, en el que se reseñarán las armas amparadas en el mismo, con expresión de marca, número de fabricación y calibre, salvo en el caso de los cuchillos de monte, en el que se anotarán marca y número de fabricación.

Los permisos de armas tendrán cinco años de validez, pero podrán obtenerse prórrogas sucesivas de los mismos de idéntica duración.

Serán concedidos por los Gobernadores civiles, quienes podrán delegar esta potestad en los Jefes superiores de Policía en las provincias en cuyas capitales éstos tengan su sede, y por los Delegados del Gobierno, a efectos de orden público, en Ceuta y Melilla.

La instancia en que se solicite será tramitada a través de las Jefaturas Superiores, de las Delegaciones Especiales, Comisarias Provinciales o Locales de Policía y, en su caso, a través de las Comandancias de Puestos de la Guardia Civil, sin perjuicio de que su presentación pueda efectuarse ante los Organismos y oficinas a que se refiere el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo, requiriéndose la siguiente documentación:

— Documento nacional de identidad del solicitante en vigor, que se reseñará en el expediente.

— Certificado de antecedentes penales en vigor.

— Cartulina impresa para extender el permiso.

— Los extranjeros, autorización de su residencia legal en España expedida por la Dirección General de Seguridad y justificación de su edad por medio de pasaporte, tarjeta de identidad u otro documento válido.

La instancia y la documentación serán elevadas a la autoridad competente para resolver, juntamente con el informe del Organismo encargado de la tramitación a que se refiere el párrafo anterior, sobre la conducta y antecedentes del solicitante.

Cualquiera que sea la resolución que se adopte será comunicada a dicho Organismo.

Para la tramitación de cada una de las prórrogas del permiso de armas se deberán acompañar a la

instancia los documentos siguientes:

- Reseña del documento nacional de identidad del solicitante.
- Los extranjeros, reseña de la autorización vigente de su residencia legal en España, expedida por la Dirección General de Seguridad.
- Información sobre la conducta y antecedentes del interesado.

Artículo séptimo. *Disposiciones comunes a las licencias y permisos de armas.*—Las licencias de armas para caza mayor y permisos de armas de los funcionarios diplomáticos y Cónsules extranjeros acreditados en España que lo soliciten en los supuestos de reciprocidad y los mismos documentos de los funcionarios diplomáticos españoles dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, serán expedidos por este Departamento, que dará conocimiento de su concesión a la Dirección General de Seguridad.

(Continuará)

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Santiago García Martínez, mayor de edad, casado con doña María-Violeta Montes Trespaderne, comerciante, vecino que fue de Bilbao, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad de demandado:

«Finca urbana, sita en jurisdicción de Santelices, distrito municipal de Merindad de Valdeporres. Local número seis o vivienda situada a la derecha de la planta tercera, segunda alta, de una casa en la parcela A, al sitio de la Vega, de Santelices, de unos ochenta metros cuadrados, que linda frente, escalera y vivienda izquierda de la misma planta; derecha, izquierda

y fondo, parcela C, de Félix López y otros». Le corresponde una participación de 12,50 enteros por 100, en los elementos comunes del edificio.

Valorada en 225.000 pesetas.

Para el remate, que se celebrará doble y simultáneamente, en la sala audiencia de este Juzgado, y en la del de igual clase de Villarcayo, se ha señalado las doce horas del día veintinueve de septiembre próximo, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado que liciten el 10 por 100 de la cantidad de 168.750 pesetas que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia la subasta sin sujeción a tipo, y sin suplir previamente los títulos de propiedad de la finca; que según certificado expedido por el Registro de la Propiedad de Villarcayo, la única carga que pesa sobre tal finca, es la hipoteca objeto de autos; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; en otro caso, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en la Ley, y si no lo verifica, se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto.

Dado en Burgos, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

4367. — 470,00

dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de la entidad Mariano Pérez, S. A., de Burgos, contra don Ignacio María de Arancibia Yarto, de Bilbao, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes, embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado:

1.º Un reloj de pulsera de señora en material de oro, marca Vacheron, con la caja y aparato de relojería incrustado en uno de los eslabones de la cadena.

Tasado en once mil pesetas.

2.º Un collar de oro, articulado en piezas sueltas unidas, 38 de forma cilíndrica con un corte transversal y otras 38 intercaladas con cabeza cilíndrica, de la que sale un bastón terminado en cono, éste más pequeño que las anteriores.

Tasado en once mil cien pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día veintiséis de septiembre próximo, que se celebrará doble y simultáneamente, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase que corresponda de Bilbao, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado que licitan, el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en depósito en poder de don David García Pescador, de Bilbao, con domicilio en calle Buen Pastor, 13-4.º, donde pueden examinarse en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

4366. — 320,00

Edictos

Don Rómulo Martí y Gutiérrez, Juez Municipal número dos de Burgos, en funciones de Juez Municipal número uno de la misma población, por medio del presente hace saber:

Que en ejecución de la sentencia

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido, Haga saber: Que en resolución

firme dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal civil, número 22 de 1971, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de la entidad «Mariano Pérez, S. A.», domiciliada en Burgos, Abad Maluenda, 7, representada por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y dirigida por el Letrado don Narciso Alonso Olmedo, contra don José Antonio Carballo Burgueño y don Anastasio Gutiérrez, mayores de edad, casado y soltero, industriales y vecinos de Burgos, Barriada Juan XXIII, bloque 7, declarados en rebeldía, mediante providencia de este día he acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de ocho días, el siguiente bien mueble, embargado al expresado señor Carballo Burgueño:

«Una lavadora superautomática, marca Westinhouse, sin número visible, de cinco litros, en color blanco esmaltado y totalmente nueva».

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día dieciocho de septiembre próximo y hora de las doce treinta.

Se hace saber a los licitadores, además, que el bien objeto del acto, antes reseñado, ha sido tasado pericialmente en diez mil pesetas, cuya cantidad sirve de tipo a la subasta; que se halla depositado en la persona del demandado señor Carballo Burgueño; que para tomar parte en la subasta, además de acreditar su personalidad, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento, de la que sirve de tipo, salvo la ejecutante que no precisa de tal consignación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Burgos, a doce de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Rómulo Martí y Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

4368.—334,00

Don Rómulo Martí y Gutiérrez, Juez Municipal número dos de Burgos, en funciones en el Juzgado Municipal número uno de la misma población, por medio del presente hace saber:

Que en ejecución de la sentencia firme dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal civil número 157 de 1971, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 3.984,00 pesetas, instado por la entidad Casa Vicán, S. C., domiciliada en Burgos, Concepción 3, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra don Gregorio Plana Pañart, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Aranda de Duero (Burgos), Zona Residencia Allende Duero, parcela 26, portal 1.º-2 A), que ha sido declarado en rebeldía, mediante providencia de este día he acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de ocho días, que se celebrará simultáneamente en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en la del Comarcal de Aranda de Duero (Burgos), el siguiente bien mueble que fue embargado al demandado y depositado en el mismo:

Un coche turismo, marca Renault, en buen estado. Valorado pericialmente en quince mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día dieciocho de septiembre próximo y hora de las trece.

Se hace saber, además, a los licitadores que para tomar parte en la subasta precisan, aparte de acreditar su personalidad, consignar previamente en la mesa del Juzgado ante el que concurren o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del vehículo según tasación pericial, antes expresado, que sirve de tipo a la subasta, a excepción de la ejecutante que no precisa tal consignación, que les será devuelta a continuación del remate excepto la correspondiente al mejor postor que quedará depositada en garantía de su obligación y en su caso como pago de parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que el vehículo, en su caso, será adjudicado al mejor postor por este Juzgado previas las oportunas comprobaciones y luego que se reciban las diligencias practicadas en méritos del exhorto que se libra con esta fecha al Juzgado Comarcal de Aranda

de Duero conforme a lo dispuesto por el artículo 1.510 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Burgos, a doce de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Rómulo Martí y Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4369.—448,00

Cédula de notificación

El ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha dictada en diligencias preparatorias número 35 de 1969, por imprudencia, contra Helfried Horster por accidente de circulación ocurrido el 28 de agosto de 1968, en término de San Mamés, al colisionar los turismos MB-6-10, propiedad de Helfried Horster, y el Peugeot 6053-MX-75 propiedad de José Rodríguez, alcanzando el primero al camión M-261.782 propiedad de Ramón Pascual Pascual, vecino de Murcia, ha acordado se notifique a los perjudicados que a continuación se indican, que dichas diligencias se las ponen de manifiesto por término de cinco días en la Secretaría de este Juzgado a los efectos prevenidos en la Disposición adicional 2.ª A, de la Ley de 8 de abril de 1967.

Perjudicados:

Alexander Van Der Bellen, vecino de Innsbruck (Austria).

Christine Latzel, vecina de Dusseldorf (Alemania).

Janine Boubrande Rodrigues, vecina de Saint Maur (Seine), 113 Avenue Beaurepaire (Francia).

Marcel Victor Vuarchet, vecino de Degeneve (Suiza).

Pascal Rodrigues, vecino de Saint Maur (Seine), 113 Avenue Beaurepaire (Francia).

Patrice Rodrigues, con el mismo domicilio que el anterior.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Burgos, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su Partido, en proveído de hoy dictado en Diligencias Previas 252/72 por lesiones, ha acordado se cite a María Dolores Puente Bello, de 22 años, soltera, sus labores, hija de Jesús y Dora, natural de Santiago de Compostela, cuyo último domicilio lo tuvo en Avilés, calle Francisco Bances Candamo número 9, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirla declaración sobre los hechos en que se produjo las lesiones que sufrió, hacerla el ofrecimiento de acciones y ser reconocida por el Médico Forense hasta obtener su sanidad, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

Miranda de Ebro*Cédulas de citación*

Por haberlo así acordado, el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su Partido, en las Diligencias Previas que con el número 276 de 1972 se instruyen por imprudencia, se cita por la presente a Emilio Plaza Plaza, de 32 años de edad, casado, carnícero, hijo de Juan y de Gabriela, natural de Salmoral (Salamanca) y residente en Alemania 4.503 Dissen A. T. W., calle Grobe Masch, 2, para que comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle su declaración sobre el accidente que experimentó el pasado día 12 de los corrientes. Instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y tasar los daños del vehículo de su propiedad por un Perito nombrado al efecto.

Y para que conste y sirva de citación del mismo, expido el presente en Miranda de Ebro a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial, Félix Mozo Méndez.

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su Partido en las Diligencias Previas 273 de 1972 por supuesto delito de robo, se cita por la presente a Ian Stephen Slocombre, de 26 años de edad, estudiante, con domicilio en 46 Coal Port Road, Broseley Salop y natural de Eastbourne (Inglaterra), para que comparezca ante este Juzgado a fin de ratificarse en la denuncia que presentó con motivo de la sustracción de varios objetos de su propiedad que tuvo lugar cuando se encontraban acampados en el «Monumento al Pastor», e igualmente a fin de instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación del mismo, expido el presente en Miranda de Ebro a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial, Félix Mozo Méndez.

Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su Partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio ejecutivo número 26 de 1971, seguidos a instancia de la entidad Peache S. A., contra don Manuel Bragado Rubio, vecino de Valladolid, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes embargados al demandado:

Doce mil pollitas Dekal de un tiempo aproximado (el día del embargo, 2 de abril de 1971) de año y medio a dos años. Valoradas en 420.000 pesetas.

Haciendo saber a los licitadores:

1.—Que la subasta tendrá lugar el día 4 de septiembre de 1972 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las 12 horas.

2.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

3.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.—Que las pollitas subastadas

se encuentran en poder del demandado.

Dado en Aranda de Duero a nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Manuel Martínez Pereda.—El Secretario (ilegible).

4373.—219,00

Don José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su Partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 65 de 1970, seguidos a instancia de la entidad Peache S. A., contra don Luis Angel Maestro Guerra y otro, vecinos de Barruelo de Santullán (Palencia), he acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

Una casa sita en el casco de Barruelo de Santullán (Palencia), calle de las Heras, que linda: izquierda entrando casa de Joaquín, cuyos apellidos se ignoran; derecha y espalda, camino de servidumbre; y frente, calle de su situación; compuesta de alto y bajo; con su correspondiente patio, porche a la entrada, con un edificio adosado a la misma que es cochera y servicios. Valorada en 300.000 pesetas.

Haciendo saber a los licitadores:

1.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 10 de octubre y hora de las 12.

2.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

3.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de avalúo, y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.—Que la casa se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

5.—Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Manuel Martínez.—El Secretario, (ilegible).

4372.—315,00

Don José Manuel Martínez Pareda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su Partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio ejecutivo número 47 de 1970, seguidos a instancia de Jesús San Miguel Izquierdo contra Fernando Lázaro Benito, vecino de Aranda de Duero, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados al demandado:

A segunda subasta, un camión marca Pegaso matrícula M-234.040 de 6.000 kilos de carga. Valorado para esta segunda subasta en 19.500 pesetas.

A tercera subasta y sin sujeción a tipo, un frigorífico marca Westpoint de 350 litros de cabida. Valorado para la segunda subasta en 7.125 pesetas.

Haciendo saber a los licitadores:

1.—Que la subasta tendrá lugar el próximo día 21 de septiembre y hora de las 12 en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

3.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Dado en Aranda de Duero, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Manuel Martínez.—El Secretario, (ilegible).

4384.—212,00

Edicto

Don José Manuel Martínez Pareda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio registrado con el número 75 de 1972, y a instancia de don Claudio Trimiño Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Roa, para la inscripción registral por vía de rea-

nudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Una casa sita en Roa y a su Plaza Héroes del Alcázar, antes Plaza o Plazuela del Palacio, señalada con el número 6, de unos noventa metros cuadrados, que linda derecha entrando: corral de Sergio Beltrán; izquierda, calle de La Paloma, hoy de Onésimo Redondo; y fondo o espalda con posesiones de don Sergio Beltrán.

Y por medio del presente se cita a doña Sagrario Martínez Picado y a doña María Monleón Benito, con domicilio desconocido, de quien procede la finca, a los herederos, desconocidos, de don Sergio Beltrán, dueño colindante con la finca, a los herederos, desconocidos de don José Zapatero y don Gregorio Benito Lázaro, a cuyo nombre aparece inscripta la finca, y a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranda de Duero a 4 de agosto de 1972.—El Juez, José Manuel Martínez.—El Secretario, (ilegible).

4385.—251,00

Lerma

Cédula de Citación

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en diligencias previas núm. 151-1972, por daños, en accidente de circulación, al ser alcanzado el turismo HU-I-694 (D), por el SO-9700, por la presente se cita a Juan José Bermejo Ariza, vecino de Hanau (Alemania), para que en plazo de diez días comparezca ante este Juzgado o cualquier otro de España, para recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y tasar los daños de su vehículo.

Lerma, 11 de agosto de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Guadalajara

Requisitoria

Gutiérrez Udias, Antonio, de 30 años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, de profesión obrero, de estado casado, cuyo actual paradero se ignora, teniendo última-

mente su domicilio en Grupo XXV Años de Paz, número 103, portal 19, de Azuqueca de Henares, por el delito de abandono de familia en sumario número 37 de 1972, comparezca en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción en Guadalajara, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y funcionarios de la Policía Judicial, a la busca y captura de dicho procesado.

Dado en Guadalajara, a cuatro de agosto de 1972.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la Sesión Extraordinaria celebrada en día 7 de julio de 1972.

Como aclaración del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en 23 de junio último, y según lo interesado por el General Director Gerente de la Junta Central de Acuartelamiento para la operación venta de los Cuarteles de esta ciudad, en relación con el deseo de la Dirección General del Patrimonio del Estado para construir un servicio administrativo múltiple, se acordó declarar que dentro de las posibilidades que permita el artículo 46 de la vigente Ley del Suelo, para edificaciones «monumentales o singulares» se podrá aplicar la «dispensación» a que dicho artículo alude, una vez que sea conocido por la Corporación Municipal el proyecto de edificio del servicio administrativo múltiple, dando entonces el volumen necesario para garantizar los que necesita el Patrimonio del Estado a los referidos fines.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Burgos, 10 de julio de 1972.—El Secretario General, Luis Pellico.—V.º B.º, El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Ayuntamiento de Medina de Pomsr

Edicto

Al amparo de los artículos 4.º, 9.º, 16 y concordantes del Reglamento de Población de 17 de mayo de 1952, se ha instruido expediente para la incorporación del Ayuntamiento de Junta de la Cerca con éste de Medina de Pomar.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días puedan presentarse las reclamaciones que los vecinos tengan por conveniente.

Medina de Pomar, 14 de agosto de 1972.—El Alcalde, Serafin Pérez Merino.

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Confeccionado el Padrón que comprende la tasa por desagüe de canalones y otros en la vía pública, correspondiente al actual ejercicio, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

San Martín de Rubiales, 11 de agosto de 1972.—El Alcalde, Abilio González.

Ayuntamiento de Cebrecos

Instruido expediente de Suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de oír reclamaciones.

Cebrecos, a diez de agosto de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Rezmondo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 31 y 32 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955),

quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, las siguientes cuentas municipales.

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario del año 1971.

Cuentas de Administración del patrimonio municipal del mismo año.

La cuenta de valores independientes y auxiliares del mismo año.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, las personas naturales y jurídicas, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Rezmondo, 8 de agosto de 1972. El Alcalde, P. O. Jesús, R. Domínguez.

Igual anuncio hacen los alcaldes de Castrillo de Riopisuerga y Zazosa de Riopisuerga.

Ayuntamiento de La Aguilera

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de mil novecientos setenta y dos y con los requisitos que exige el artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), acordó por unanimidad aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, con la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, cuyas condiciones más esenciales son las siguientes:

a) Cuantía del anticipo: un millón quinientas un mil doscientas treinta y siete pesetas.

b) Destino: Obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en esta Villa.

c) Plazo de amortización: Diez anualidades de idéntica cuantía a partir de la fecha que se firme el contrato.

d) Garantía: Participación en el arbitrio provincial, arbitrio sobre la riqueza rústica, arbitrio sobre la riqueza urbana, resto de ingresos del presupuesto y la mancomunada y solidaria de los vecinos firmantes.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 780, número 3, de la vigente Ley de Régimen Local, quedando de manifiesto al público el expediente respectivo en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y presentar en su caso las reclamaciones pertinentes.

La Aguilera, 14 de agosto de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Edicto

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para obras de Abastecimiento de aguas distribución y saneamiento (aportación municipal a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para dichas obras), se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

La Aguilera, a 14 de agosto de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Rebredo Temiño

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, acordó en principio desafectar del uso público e incorporar al grupo de bienes de propios un edificio llamado casa de la maestra, cuyas características constan en el expediente que se instruye al efecto, por no ser necesario dicho edificio para la finalidad a que se dedicó, ya que en la actualidad el servicio escolar ha desaparecido

completamente en este Municipio, al ser incorporados los alumnos al centro escolar de Monasterio de Rodilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Robredo Temiño, 8 de agosto de 1972.—El Alcalde, Teodoro Ruiz.

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Edicto

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cuatro de agosto, adoptó acuerdo de aprobación de las Ordenanzas fiscales por Derechos sobre prestación de servicios de Alcantarillado, incluso la vigilancia de alcantarillas particulares y sobre colocación de tuberías, etc., en la vía pública, y sobre consumo de agua en domicilios.

Lo que a efectos de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante el plazo de quince días todos los interesados puedan examinar las Tarifas y Ordenanzas aprobadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Moradillo de Roa, 7 de agosto de 1972.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Revilla y Ahedo

Exposición al público del Anteproyecto de Presupuesto extraordinario

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para abastecimiento de aguas a los barrios de Ahedo y la Revilla, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos

lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Revilla y Ahedo, a 9 de agosto de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del Ejercicio 1972, con cargo al superávit resultante del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se abre información pública de dicho expediente que se halla expuesto en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

San Zadornil, a 12 de agosto de 1972.—El Alcalde, Miguel Ochoa.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Palacios de Benaver

Cumplidos los trámites correspondientes este Ayuntamiento acordó contratar por medio de subasta pública, las obras de instalación del alumbrado público de este municipio, las cuales se realizarán con estricta sujeción al proyecto y presupuesto redactado por el Perito Industrial don José María Díez del Campo, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las proposiciones será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia y la apertura de las plicas se realizará a las doce horas del día siguiente hábil, después de finalizado dicho plazo.

Los licitadores deberán de justificar haber depositado en la Depositaria de Fondos de este municipio, el cinco por ciento del tipo de licitación en concepto de fianzas para poder tomar parte en la subasta y con el solo efecto de haber presentado sus proposiciones se comprometen a cumplir las condiciones del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, así como la realización de la obra dentro del plazo señalado en los mismos.

Modelo de proposición:

Don de
..... años de edad, profesión
..... vecino de
con domicilio en la calle de
..... número provisto
de D. N. I., núm., ente-
rado del pliego de condiciones y
del proyecto presupuesto de las
obras de instalación alumbrado
público de esta villa publicadas en
el «Boletín Oficial» de la provin-
cia de fecha conforme con
todo lo expuesto en las mismas,
se comprometo a su realización en
el precio de
pesetas (en letra y número).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir el personal que se emplee en esta obra por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a las establecidas en la Legislación vigente.

(Fecha y firma del proponente).

Palacios de Benaver, a diez y seis de agosto de 1972.—El Alcalde, Angel Sadornil.

4375.—314,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 32.850-1 de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

4388.—50,00